



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 781 -2012-GRA/PRES

Ayacucho, 07 AGO 2012

VISTO; el Oficio N° 0945-2012-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 19 de junio del 2012, en cuarenta y tres (43) folios, sobre Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Regional N° 1004-2011-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 15 de setiembre del 2011; la Opinión Legal N° 518-2012-GRA/ORAJ-UAA-REAQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1004-2011-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 15 de setiembre de 2011, la Dirección Regional de Salud – Ayacucho, resuelve modificar la Resolución Directoral N° 01484-2008-GRA/DRS-OAL-DG de fecha 09/09/2008, que aprueba en vías de regularización a partir del 01 de junio del 2008, la Directiva N° 003-2008-GR-AYAC/DRS-DG “Normas para la asignación de incentivos y la asignación extraordinaria de trabajo Asistencial en la Sede Regional de Salud Ayacucho”, únicamente en el extremo del artículo 5° numeral 5.1 de la aludida Directiva referente a las Escalas Remunerativas de Productividad, quedando subsistente los demás extremos de la citada Directiva. Por tanto, el Director de la Dirección Regional de Salud – Ayacucho, mediante Oficio N° 0945-2012-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR que con fecha 19 de junio del 2012, solicita gestionar la Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Regional N° 1004-2011-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 15 de setiembre de 2011;

Que, mediante Memorando N° 2415-2011-GRA/PRES-GG de fecha 20 de diciembre de 2011, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho comunica al Director Regional de Salud Ayacucho, que la única escala válida autorizada y presupuestada para la Unidad Ejecutora 400 Salud Ayacucho, es la aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2011-GRA/PRES de fecha 28 de febrero de 2011; por tanto se debe declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 1004-2011-GRA/PRES-GG-GRDS-DIRESA-DR, por contravenir las normas de carácter presupuestal e infringir las normas administrativas reguladas por el pliego. Para tal efecto la Dirección Regional de Salud – Ayacucho, remite a esta entidad regional copias fedatadas de los antecedentes del mencionado acto resolutivo;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 003-2011 – sobre “Medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan a través de los CAFAEs en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales”, el Gobierno Regional de Ayacucho emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2011-GRA/PRES del 28 de febrero de 2011 que resuelve aprobar en vías de regularización, la Escala de Incentivos Laborales que perciben los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 400 SALUD AYACUCHO, que se otorga a través del Comité del Fondo de Asistencia y Estímulos – CAFAE. No obstante existir el mencionado acto resolutivo la Dirección Regional de Salud, desconociendo y



transgrediendo lo establecido en el Decreto de Urgencia antes mencionado, emite la Resolución Directoral Regional N° 1004-2011-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 15 de septiembre de 2011, modificando la Resolución Directoral Regional N° 04484-2008-GRA/DRS-OAL-DG, del 09 de setiembre de 2008, que señala una escala de incentivos laborales con montos superiores al establecido por Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2011-GRA/PRES;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1004-2011-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, no es válida por no encontrarse de acuerdo al ordenamiento jurídico, configurándose la causal de nulidad precisada en el artículo 10° numeral 1) de la Ley N° 27444 "son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", por tanto, se debe iniciar con el Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Regional N° 1004-2011-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 15 de setiembre del 2011, luego correr traslado a los interesados Félix Hernán Vargas Cuba -Miembro del SubCAFAE, - DIRESA, Juan Felipe Anicama Córdova Presidente del Comité SubCAFAE, a efectos presenten sus argumentos a favor de la sostenibilidad del acto que les reconoce derechos o intereses, otorgándoles el plazo de cinco (05) días hábiles para su presentación.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Regional N° 1004-2011-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 15 de setiembre del 2011, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- INICIAR EL TRÁMITE O PROCEDIMIENTO PARA LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral Regional N° 1004-2011-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 15 de setiembre del 2011, y de conformidad al artículo 55° inciso 5) de la Ley N° 27444; córrase traslado al Presidente del Comité Sub CAFAE - DIRESA Don Juan Felipe Anicama Córdova y a Don Félix Hernán Vargas Cuba Miembro del Sub CAFAE, a fin de que en el plazo de cinco (05) días hábiles, posteriores a su notificación, ejercite su derecho de defensa y pueda ofrecer sus alegaciones y/o fundamentaciones que considere pertinente en ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR la ejecución del procedimiento de Nulidad de Oficio a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de este Gobierno Regional, instancia donde deberá tomar conocimiento y pronunciarse de los descargos y/o alegaciones que presentaran los administrados afectados.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados Juan Felipe Anicama Córdova y Félix Hernán Vargas Cuba, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Salud - Ayacucho y a las estructuras orgánicas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por mi despacho.

Atentamente,

[Firma]

**Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO:

**WALFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE**



11x2